

Memorial de Liquidación de Crédito - Proceso con Radicado No. 11001410500820210050300

Juliana Arévalo Pacheco <arevalop.juliana@javeriana.edu.co>

Jue 18/05/2023 7:45

Para: Juzgado 08 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Bogotá - Bogotá D.C.
<j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (488 KB)

Memorial Liquidación de Crédito - Proceso laboral con radicado No. 11001410500820210050300.docx;

Bogotá, 18 de mayo de 2023.

Señores,
JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Bogotá D.C.

E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicado: 11001410500820210050300
Demandante: LUIS ENRIQUE ROJAS GORDILLO
Demandado: ENCUADERNACIONES PEGAZO S.A.S

Asunto: Memorial de Liquidación de Crédito

Yo, **JULIANA ARÉVALO PACHECO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1004860739 de Albania, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Pontificia Universidad Javeriana, actuando en representación del señor **LUIS ENRIQUE ROJAS GORDILLO** en el proceso que adelanta contra **ENCUADERNACIONES PEGAZO S.A.S.**, adjunto memorial de liquidación de crédito sobre el respectivo proceso en curso.

Atentamente,

JULIANA ARÉVALO PACHECO

C.C. 1004860739

Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Pontificia Universidad Javeriana.

AVISO LEGAL: El presente correo electronico no representa la opinion o el consentimiento oficial de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA. Este mensaje es confidencial y puede contener informacion privilegiada la cual no puede ser usada ni divulgada a personas distintas de su destinatario. Esta prohibida la retencion, grabacion, utilizacion, aprovechamiento o divulgacion con cualquier proposito. Si por error recibe este mensaje, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. En este aviso legal se omiten intencionalmente las tildes. Este mensaje ha sido revisado por un sistema antivirus, por lo que su contenido esta libre de virus. This e-mail has been scanned by an antivirus system, so its content is virus free.

Bogotá D.C., 18 de mayo de 2023

Señores

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Ciudad.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Laboral

Demandante: LUIS ENRIQUE ROJAS GORDILLO

Demandado: ENCUADERNACIONES PEGAZO S.A.S

Radicado: 11001410500820210050300

Asunto: Radicación de Liquidación de Crédito ordenada en el Auto 270 del 17 de marzo de 2023.

Yo, **JULIANA ARÉVALO PACHECO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1004860739 de Albania, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Pontificia Universidad Javeriana, obrando en calidad de apoderada del señor **LUIS ENRIQUE ROJAS GORDILLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.385.253 de Bogotá, en el marco del proceso con número de radicado No. 11001410500820210050300 en contra de la empresa ENCUADERNACIONES PEGAZO S.A.S, por medio del presente me permito dar cumplimiento AL AUTO INTERLOCUTORIO 270 DEL 17 DE MARZO DE 2023 proferido por este despacho, que ordenó la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

Siendo así, me permito presentar los siguientes montos, que corresponden a los intereses moratorios calculados por cada año de retraso en el pago, teniendo como base lo preceptuado en el artículo 65 del Código Sustantivo de Trabajo:

Año	Capital	Días	Tasa	Monto
2019	\$ 17.720.935	30	28,37%	\$ 418.878,60
2020	\$ 17.720.935	360	26,19%	\$ 4.641.112,88
2021	\$ 17.720.935	360	41,46%	\$ 7.347.099,65
2022	\$ 17.720.935	360	41,46%	\$ 7.347.099,65
2023	\$ 17.720.935	150	45,41%	\$ 3.352.579,39
			Total	\$ 23.106.770,17

Para arribar a estos resultados, se empleó la siguiente fórmula aritmética, teniendo como “*CAPITAL*” el monto adeudado, como “*DÍAS*” el período de tiempo medido en días que duró lo corrido del año

en mora y, finalmente, se identificó con la variable “TASA” la Tasa de Usura para cada período, en la forma certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

$$Monto = \frac{Capital * Dias * Tasa}{360}$$

De conformidad con lo anterior, habida cuenta de los montos actualizados correspondientes a la indemnización moratoria, y recopilando los montos sobre los cuales ya se había librado mandamiento de pago, se presenta la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO de manera totalizada y final, con los siguientes valores:

<i>Liquidación de crédito</i>	
Salario	\$ 16.333.318
Auxilio	\$ 166.280
Cesantías	\$ 828.791
Intereses	\$ 91.167
Prima	\$ 301.379
Vacaciones	\$ 662.862
Indemnización	\$ 1.174.756
Capital completo	\$ 19.558.553
Indemnización	
Moratoria	\$ 20.095.200
Intereses	\$ 23.106.770,17
Total de la liquidación	\$ 62.760.523

De esta manera, se da cumplimiento a lo preceptuado en el Auto Interlocutorio 270 con fecha del 17 de marzo de 2023 y en consecuencia, solicito dar trámite a las etapas posteriores del proceso con miras a continuar con la ejecución de lo adeudado en los términos del artículo 100 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y sus normas complementarias y concordantes en el Código General del Proceso.

Cordialmente,



Juliana Arévalo Pacheco

CC 1004860739